

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede y la documentación descrita en la misma; con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la **cédula de notificación electrónica** a las 17:02 diecisiete horas con dos minutos del día 05 cinco de julio del año 2025 dos mil veinticinco, remitida por Juan Manuel Ley Gálvez, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, mediante la cual notifica a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 04 cuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM-JDC-75/2025 y acumulados**; en la que **confirma**, en lo que fue materia de impugnación la resolución interlocutoria dictada por este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, promovido por Esteban Hernández Hernández y Otras Personas.

SEGUNDO. Téngase por recibida la **cédula de notificación electrónica** a las 00:03 cero horas con tres minutos del día 06 seis de julio del año 2025 dos mil veinticinco, remitida por Juan Manuel Ley Gálvez, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, mediante la cual notifica a esta instancia local el **voto particular** emitido por la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar de fecha 06 seis de julio del año 2025 dos mil veinticinco, derivada de la sentencia recaída al expediente **SM-JDC-75/2025 y acumulados**; promovido por Esteban Hernández Hernández y Otras Personas.

TERCERO. Téngase por recibida la **cédula de notificación electrónica – solicitud de auxilio de notificación**, a las 00:05 cero horas con cinco minutos del día 06 seis de julio del año 2025 dos mil veinticinco, remitida por Juan Manuel Ley Gálvez, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, mediante la cual **solicita** de este Tribunal Local en **auxilio de labores**, **notifique** la referida sentencia al **Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí**.

CUARTO. Glósense las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia y Voto Particular** derivados de la determinación de fecha **04 cuatro de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal dentro del expediente **SM/JDC-75/2024**, en el cual establece en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“(…)

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-76/2025, SM-JDC-77/2025, SM-JDC-92/2025 y SM-JDC-93/2025 al diverso SM-JDC-75/2025, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **sobresee** en los juicios SM-JDC-92/2025 y SM-JDC-93/2025 **TERCERO.** Se tiene por no presentado el escrito de las personas que pretenden comparecer como terceras interesadas.

CUARTO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, por las razones y con las directrices que se brindan en esta sentencia, la resolución controvertida.
(...)”

SEXTO. A fin de atender el auxilio solicitado por la Actuaría de la referida Sala, se instruye al Actuario de este Tribunal para realizar las diligencias necesarias a fin de que practique la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

SÉPTIMO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítase de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, en primer lugar a la cuenta de correo cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y posteriormente por la vía más expedita remítase al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; por la vía más expedita, previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

OCTAVO. En relación a la documentación remitida por diversas comunidades indígenas asentadas en el municipio de San Luis Potosí, mediante el cual realizan diversas manifestaciones de inconformidad sobre la reposición de la consulta indígena de la sentencia interlocutoria dictada dentro del presente juicio ciudadano; **túrnese** a la ponencia instructora del presente asunto, para que provea lo que en Derecho corresponda respecto a las diversas manifestaciones descritas en el escrito de cuenta.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.